



UR. 0355

Manizales, 8 de noviembre de 2023

Señor (a)

YENIFFER SALAZAR GONZALEZ

Propietario del establecimiento: LICORES Y SABORES COLOMBIA

C.C. No. 1.053.835.731

Dirección: Calle 47 #11B15 Barrio El Caribe

Municipio: Manizales-Caldas

La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

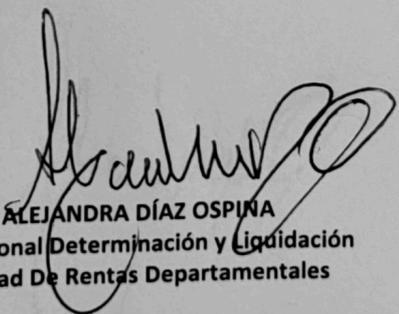
Acto Administrativo	Resolución N°000432 de octubre 04 de 2023 vinculación
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	Dos (02) meses a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
Anexo	Copia: Resolución N°000432 de octubre 04 de 2023 vinculación

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 14 de noviembre de 2023

Fecha de desfijación: 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo,


ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

RESOLUCIÓN N°000432 DE OCTUBRE 04 DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 309, 310, 320, 321, 324 y 325 de la Ordenanza 816 de diciembre de 2017, los artículos 265, 266, 268, 270 y 288 del Decreto 089 de junio de 2013, los artículos 639 y 793 del Estatuto Tributario Nacional.

ANTECEDENTES

Que, personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia Administrativa realizada el **seis (06) de mayo de 2022**, en la feria de emprendimiento ubicada en la calle 19 #21-44 del municipio de **Manizales-Caldas**, mediante Acta de Aprehensión N°2022/17900-018 en contra del señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/ o capacidad	Alcohol y /o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSION
1	LIC	NAL	Aperitivo especial-Crema de whisky: "Licores y Sabores de Colombia"	750 ML	14 %	8	\$15.000	Comercial	\$120.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 4. Productos no registrados en la Secretaría de Hacienda de Caldas Numeral 6. No se demuestra el ingreso legal al Departamento de Caldas.(SIN estampilla)
2	LIC	NAL	Aperitivo especial: "Licores y Sabores de Colombia"	750 ML	14%	14	\$15.000	Comercial	\$210.000	
3	LIC	NAL	Crema de café: "Licores y Sabores de Colombia"	750 ML	14%	1	\$15.000	Comercial	\$15.000	
Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados						Trescientos cuarenta y cinco mil pesos M/cte (\$345.000)				

Que consultada la Resolución N°001730 del 30 de diciembre de 2019 emanada la Unidad de Rentas se efectuó el registro de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y representada legalmente por la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.835.731**, como PRODUCTOR responsable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares del producto registrado a nombre de la empresa: **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** con NIT: **1.053.835.731-3**, así: "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES", código DANE: L-0010306, capacidad: 750 ml y graduación alcoholimétrica: 14%. El domicilio principal que se registra es en la carrera 4 # 3-57 sector La Felisa del municipio de La Merced- Caldas y como dirección para notificaciones judiciales en la calle 47b # 11b-15 en el municipio de Manizales- Caldas.

CONSIDERACIONES

La información que reposa en el expediente N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022, evidencia que los productos numerados en la casilla uno (01) corresponden a cremas de whisky de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA que no presentan estampilla de Caldas y por tanto, no demuestran el pago del impuesto al consumo respectivo, aún cuando este tipo de producto está registrado mediante Resolución N°001730 de diciembre 30 de 2019 en la Secretaría de Hacienda del departamento.

La Resolución No. 001730 del 30 de diciembre de 2019 emanada por esta Unidad, resuelve registrar a la empresa LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificada con NIT 1.053.835.731-3 y representada legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares por el único producto "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES" en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que, el Certificado de Matrícula Mercantil de LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificado con NIT. 1.053.835.731-3, determina que corresponde a un establecimiento de comercio cuya actividad económica inscrita es la de "hidratar y envasar licores para su comercialización", con domicilio en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 del municipio de la Merced-Caldas y de propiedad de la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731.

Que, mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 se identifica al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO con cédula de ciudadanía N°75.085.063, como distribuidor de los productos de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA y autoriza las notificaciones por parte de esta Unidad a los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com, así como a la dirección carrera 10 # 47 - 04 del municipio de Manizales-Caldas,

Que, en consideración de lo anterior, se hace necesario vincular como TERCERO EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, a la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, representante legal del establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA establecimiento de comercio PRODUCTOR de la mercancía objeto de aprehensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VINCULACIÓN A TERCEROS

La Ordenanza 816 de 2017 en el Capítulo I sobre el impuesto a licores destilados, dispone:

"ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. El departamento de Caldas tendrá derecho a percibir una participación sobre los licores destilados destinados para el consumo en el departamento de Caldas.

Los elementos de la participación para la producción e introducción de licores destilados en jurisdicción del departamento de Caldas serán los siguientes:

HECHO GENERADOR: Está constituido por el consumo de licores destilados en el departamento de Caldas. (...)"

	RESOLUCIÓN N°000432 DE OCTUBRE 04 DE 2023 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

SUJETO PASIVO: Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden. (...)" (subrayado adicionado)

El Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I "RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO" reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:

(...)

G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria."

Entonces, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 **ACTÚA COMO SUJETO PASIVO DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO de consumo y como lo indica el artículo 793 del Estatuto Tributario DEBE RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA POR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR;** incurriendo en las causales de aprehensión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15, numerales 4 y 6 del Decreto 1625 de 2016:

"(...)

4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

(...)"

Por lo anterior la Unidad de Rentas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como propietaria del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA**, NIT.1.053.835.731-3, que produce la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022 a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731 PROPIETARIA del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. 1.053.835.731-3.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la notificación del presente Acto Administrativo se surtirá en los términos previstos en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo De Determinación y liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: LORENA M.G
Abogada Contratista

ACTA DE APREHENSIÓN, RECONOCIMIENTO, AVALÚO Y DECOMISO

N° 2022 / 17900 - 018



En Manizales a los seis (6) días del mes de Mayo del año 2022, siendo las 10:20 a.m. p.m. , dentro de la diligencia de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos. La misma fue ordenada mediante orden de comisión por el Jefe de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, conforme a lo establecido por la Ordenanza 816 de 2017, la Ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, se encontraron productos sujetos a aprehensión.

INFORMACIÓN GENERAL

Ubicación de la diligencia: Lugar específico: Km Vía a Municipio, dirección: Plazoleta alcaldía / ct 19 #21-44 Fecha (día/mes/año): 06/05/2022 Hora (hh:mm): 10:22 a.m. p.m.
 Nombre del funcionario encargado de la diligencia: Beatriz E Cardona Vargas C.C. del funcionario encargado: 51.941.225
 Cargo: Auxiliar administrativa Tipo de operativo: En establecimiento En carretera Otro

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Nombre o razón social: Nit./Rut. 75.085.063 Tipo: Comercial Bodega y/o depósito Vehículo Ambulante Otro ¿Cuál? en feria de emprendimiento
 Dirección de diligencia: Dirección de notificación: Cra 10 47-04 Teléfono: 3173417678 Municipio: Manizales
 Nombre del propietario: Oscar Jaime Ospina Londono Teléfono: 3173417678 C.C. del propietario: 75.085.063
 Nombre de: Representante legal Administrador Otro ¿Cuál? C.C. del representante o administrador:
 Nombre del conductor: Teléfono: Departamento: Ciudad:
 Placa: Marca: Afiliado empresa transporte: Si No Empresa:
 Correos electrónicos para notificación: Oscar.jaime.ospina@gmail.com Autoriza notificaciones por correo electrónico: Si No Firma: [Firma]
75085063

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo avalúo Dané o Comercial	Valor total	Causal de aprehensión
1	Nal	Crema whisky licores y sabores	750 ML	14%	8	\$15.000	comercial	\$120.000	No demuestra el ingreso legal
2	Nal	aperitivo especial sabor licores y sabor	750 ML	14%	14	\$15.000	comercial	\$210.000	al departamento, sin señalización
3	Nal	crema café licores y sabores	750 ML	14%	1	\$15.000	comercial	\$15.000	al departamento de caldas
4									
5									

Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados: Trescientos cuarenta y cinco mil pesos (\$345.000)

Pruebas y documentos aportados: - NO aporta medio probatorio
- se anexan los documentos constitutivos del acto administrativo Valoración:

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas y en uso de las facultades legales en especial las conferidas en ordenanza 816/2017, Decreto 1625 de 2016, Ley 1762 de 2015 y el Decreto 0137 de 2017, **CONSIDERANDO** que una vez verificados los productos objeto de aprehensión, los documentos y pruebas aportados durante la presente diligencia y el avalúo de dichos productos. **RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO DIRECTO** de los siguientes productos relacionados en el acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR** su posterior **DESTRUCCIÓN. SEGUNDO:** El presente Decomiso se ordena sin perjuicio de las sanciones de multa, cierre temporal, suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones, autorizaciones o registros, a que haya lugar conforme lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1762 de 2015. **TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACIÓN** ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015.

Observaciones: los productos fueron aprehendidos en la feria de emprendimiento en la plazoleta de la Alcaldía de Manizales,
uno de los productos o referencia no cuenta con registro inuima

Autorización de ingreso y revisión (nombre y cédula de persona que autoriza el ingreso y revisión al establecimiento): Oscar Jaime Ospina, Beatriz Cardona

Funcionario que realiza la diligencia: Beatriz Cardona, Christian Aristizabal, Alejandro Casaca

Diligencia con apoyo de las siguientes entidades: Dian-Polfa Ponal Policía de carreteras Secretaría de Salud Fiscalía Anexos: Si No Página 1 de

Firma del responsable o tenedor:
[Firma] 75085063

Nombre responsable o tenedor:
 C.C. responsable o tenedor:
 Reconozco y acepto el contenido del presente documento: Si No

Firma del funcionario que realiza la diligencia:
 Nombre funcionario: [Firma]
 C.C. funcionario: 51941225
 Cargo: Auxiliar Adm

Firma del funcionario que apoya la diligencia:
 Nombre funcionario que apoya:
 C.C. funcionario que apoya:
 Cargo: